

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 5 de Octubre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 5 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Miguel H. Javaloyes Ducha, Secretario General de l' Ajuntament de Xirivella (Valencia), CERTIFICO: que en el acta de la sesión ordinaria núm.11/2020, celebrada por el Pleno del Ayuntamiento el día 24 de septiembre de 2020 consta el siguiente acuerdo, a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta de conformidad con lo previsto en el artículo 206 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y cuyo acuerdo en extracto, dice:

“11.12.- DESPACHO EXTRAORDINARIO

11.12.1.- PROPUESTA DE ACUERDO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL INSTRUMENTO DE ORDENACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DE ESTA ADMINISTRACIÓN, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DEL PUESTO DE TRABAJO NÚMERO 119 DE LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO, SOBRE MODIFICACIÓN DEL PERFIL LINGÜÍSTICO (2020/S346/0008).

Por parte de la Alcaldía-Presidencia se pone en conocimiento de los señores concejales la necesidad de incluir mediante despacho extraordinario como punto en el Orden del Día la propuesta de acuerdo de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 91.4 y 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Sometida a votación la ratificación de la inclusión de la mencionada propuesta de acuerdo, se computan a favor de la misma 21 votos de los grupos PSPV-PSOE, PP, Ciudadanos de Xirivella, Compromís per Xirivella, Podem, y la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, ningún voto de abstención y ningún voto en contra, del total de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran, por lo que se ratifica la inclusión de la presente propuesta de acuerdo en el Orden del día.

El Secretario General da lectura a la parte dispositiva de la propuesta de acuerdo de referencia.

Abierto el turno de debate por la Presidencia, (...)

Sin más intervenciones, se procede a la votación.

Sometida a votación la propuesta de acuerdo de referencia, se computan 10 votos a favor de la misma de los grupos PSPV-PSOE y Podem, 10 votos de abstención del grupo municipal Popular (PP), Ciudadanos de Xirivella y la concejala no adscrita, Sra. Purificación Botella García, 01 voto en contra de Compromís per Xirivella, de los 21 miembros presentes de la Corporación de los 21 que de derecho la integran.

Por lo que, por mayoría simple, el Pleno del Ayuntamiento adopta el siguiente acuerdo:

Visto el estado de tramitación de la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, de esta Administración, consistente en la modificación del puesto de trabajo número 119 de la RPT, puesto de Periodista municipal. (2020/S346/0008)

Visto el informe emitido por la Técnico de Normalización Lingüística municipal sobre el perfil del citado puesto de trabajo en relación al requisito lingüístico.

Teniendo en cuenta la reciente creación del lugar de periodista y dado que el Ayuntamiento de Xirivella

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 5 de Octubre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 5 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

considera necesario satisfacer las necesidades ciudadanas en materia de información y comunicación municipal, calificándose como imprescindible la creación de una Bolsa de Trabajo nutrida de profesionales del sector, todo esto teniendo en cuenta que la cobertura definitiva del puesto de trabajo comporta un proceso más largo en el tiempo que , sin perjuicio se decida realizar, el requisito lingüístico estipulado de inicio nos impediría de manera inmediata contratar a un profesional para llevar adelante las tareas encomendadas a este puesto de trabajo.

Asimismo, y con el objetivo de alcanzar el máximo posible el universo potencial de aspirantes, se acepta la propuesta del Servicio Municipal de Normalización Lingüística de incorporar el GRADO SUPERIOR DE VALENCIANO expedido por la Junta Calificadora como titulación válida para acceder a las pruebas selectivas.

No obstante, teniendo en cuenta que se trata de un puesto de trabajo de nueva creación, donde el perfil lingüístico requerido va más lejos de los solicitados hasta el día de hoy al resto de puestos de trabajo, y con el fin de que puedan acceder el máximo de estos profesionales, la Alcaldía ha realizado la siguiente propuesta de modificación del citado puesto de trabajo:

“PERFIL LINGÜÍSTICO: Valenciano: Grado Superior o Grado de Lenguaje a los Medios de comunicación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Se podrán presentar, además, aquellos aspirantes que acreditan tener el nivel de valenciano C1 (Grado Mitjà), siempre que se comprometan a obtener el superior o el Grado de lenguaje de los medios de comunicación en el plazo de dos años desde que esté publicada la modificación definitiva de este puesto de trabajo, la cual se acreditará por declaración jurada del aspirante que irá incluida en el propio modelo de instancia. En todo caso, para la cobertura definitiva de este lugar será necesario haber obtenido el nivel de grado superior o grado de lenguaje de los medios de comunicación para poder participar.”

Visto el informe jurídico emitido por el Secretario General del Ayuntamiento de Xirivella, de conformidad con lo dispuesto en el art. 3.3.d) 6º del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

FUNDAMENTOS DE DERECHO.

1.- Art. 90.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que dispone, en relación con los puestos de trabajo, que las corporaciones locales formarán la relación de todos los puestos de trabajo existentes en su organización, en los términos previstos en la legislación básica sobre función pública.

Corresponde al Estado establecer las normas de acuerdo con las cuales tengan que confeccionarse las relaciones de puestos de trabajo, la descripción de puestos de trabajo tipos y las condiciones requeridas para crearlos; así como las normas básicas de la carrera administrativa, especialmente en cuanto a la promoción de los funcionarios a niveles y grupos superiores.

2.- Asimismo, el artículo 131 del Real Decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, dispone que los funcionarios de carrera que no ocupan puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional se integrarán en las escalas, subescalas, clases y categorías de cada corporación, con

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llobart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 5 de Octubre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 5 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

arreglo a lo dispuesto en dicha norma. Las subescalas, clases y categorías quedarán agrupadas conforme a la legislación básica del Estado, en los grupos que ésta determine, de acuerdo con la titulación exigida para el ingreso.

3.- Arts. 72 y siguientes del capítulo II, relativo a la estructuración de la ocupación pública y art. 37.2 a) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, por medio del cual se reconoce a la Administración, dentro de las competencias de autoorganización, estructurar los recursos humanos de acuerdo con las normas que regulan la selección, la promoción profesional, la movilidad y la distribución de funciones. Concretamente los arts. 74, 75 y 76 del TREBEP establecen que las administraciones públicas estructurarán la organización a través de relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos organizativos similares que comprenderán, al menos, la denominación de los lugares, los grupos de clasificación profesional, los cuerpos o escalas, los sistemas de provisión y las retribuciones complementarias.

Estos instrumentos serán públicos. Concretamente, el art. 37.2 a) del TREBEP excluye de la obligatoriedad de la negociación las decisiones de las administraciones públicas que afectan a sus potestades de organización. Asimismo, cuando las consecuencias de las decisiones de las administraciones públicas que afectan a sus potestades de organización tengan repercusión sobre condiciones de trabajo de los funcionarios públicos previstas en el apartado anterior, procederá la negociación de estas condiciones con las organizaciones sindicales a que se refiere este estatuto.

4.- Asimismo, el título IV de la Ley 10/2010, de 9 de julio de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, dispone en el art. 34 que la creación, modificación o supresión de los puestos de trabajo lo efectuará el consejero o la consejera competente en materia de función pública, y se incorporará a las correspondientes relaciones de puestos de trabajo u otros instrumentos de ordenación. Los presupuestos reflejarán los créditos correspondientes a las relaciones de puestos de trabajo de la Administración. No podrá clasificarse ningún puesto de trabajo, ni incrementarse sus retribuciones, sin que exista crédito adecuado y suficiente para hacerlo.

5.- Artículos 21 a 30 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público.

Todo esto en base a la atribución de competencias de autoorganización que se reconoce a las administraciones, así como el art. 37, 2 a) del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, mencionado con anterioridad.

Considerando lo previsto en el art. 37 del Real decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el cual se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado público, y atendido a que se ha cumplimentado el trámite de negociación colectiva previsto en dicho artículo.

Visto el contenido de los artículos 8 y siguientes de la normativa interna del instrumento de ordenación de recursos humanos de esta Administración.

Atendido a lo dispuesto en los arts. 27 y siguientes de la Ley 4/1983, de 23 de noviembre, de uso y enseñanza del valenciano.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 5 de Octubre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 5 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

Visto que la Sentencia del Tribunal Supremo de la Sala de lo contencioso administrativo del 4 de diciembre de 2013 (Rec. 1260/2012) dispone: "CUARTO- En la casación n.º 2986/2012, esta Sala ha planteado a las partes la posible inadmisibilidad de un recurso de casación contra una sentencia dictada en una relación de puestos de trabajo, sobre la base que pudiera concluirse que no procede otorgarles la consideración de disposición general. Lo cual impone aclarar, igual que se ha hecho en nuestra reciente sentencia de 30 de octubre de 2012 (casación n.º 3105/2012), que decide la cuestión anterior, bien confirmando el criterio hasta ahora seguido de atribuir aquella consideración a las relaciones de puestos de trabajo para franquear el acceso a la casación de las sentencias que los enjuician, o bien variándolo, tiene que continuar aplicándose, como así se hace, la solución seguida hasta el momento."

Considerando lo dispuesto en el art. 43.2 de la Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana.

Atendido a lo dispuesto en el art 22.2.i) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por todo lo cual, se ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo, en adelante, RPT, de esta Administración, consistente en la modificación del puesto de trabajo número 119 de la RPT, puesto de Periodista municipal, en lo referente a la modificación del requisito lingüístico del citado puesto de trabajo, según el siguiente detalle:

A) Se acuerda modificar el requisito lingüístico del puesto de trabajo de Periodista Municipal (puesto de trabajo número 119) en el sentido que dicho requisito será el siguiente:

"PERFIL LINGÜÍSTICO: Valenciano: Grado Superior o Grado de Lenguaje a los Medios de comunicación expedidos por la Junta Qualificadora de Coneixements de Valencià.

Se podrán presentar, además, aquellos aspirantes que acreditan tener el nivel de valenciano C1 (Grado Mitjà), siempre que se comprometan a obtener el superior o el Grado de lenguaje de los medios de comunicación en el plazo de dos años desde que esté publicada la modificación definitiva de este puesto de trabajo, la cual se acreditará por declaración jurada del aspirante que irá incluida en el propio modelo de instancia. En todo caso, para la cobertura definitiva de este lugar será necesario haber obtenido el nivel de grado superior o grado de lenguaje de los medios de comunicación para poder participar."

La presente modificación sustituirá el anterior requisito lingüístico previsto para dicho puesto de trabajo.

SEGUNDO.- Publicar anuncio del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia, de forma que este acuerdo surtirá efectos a partir del día siguiente a la publicación del pertinente anuncio, a los efectos legales oportunos, así como notificar el presente acuerdo a los interesados y al servicio de Recursos Humanos y Departamento de Intervención de este Ayuntamiento.

TERCERO.- Facultar a la Alcaldía, o a quien legalmente la sustituya, para la ejecución del presente acuerdo y firmar toda clase de documentos para la correcta ejecución del mismo.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-1

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657

FIRMADO

1.- Secretari General, MIGUEL HORACIO JAVALOYES DUCHA, a 5 de Octubre de 2020
2.- ALCALDE, MICHEL MONTANER BERBEL, a 5 de Octubre de 2020



AJUNTAMENT DE XIRIVELLA

Àrea de Secretaria
Servei de Contractació i Règim Jurídic
Negociat de l'Àrea de Secretaria

CUARTO.- Remitir copia del presente expediente a la Administración del Estado así como al órgano correspondiente de la administración autonómica.”

Por lo que se expide el presente certificado, para su incorporación al expediente administrativo de referencia, por orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde D. Michel Montaner Berbel.

Pl. de la Concòrdia, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 135 050
Fax 963 703 179
www.xirivella.es
CIF P4611200-I

Barris de Sant Ramon i Mont de Pietat
C/ Montealegre, 6
46950 Xirivella
Telèfon 963 836 424

Barri de la Llum
C/ Constantí Llombart, 1
46950 Xirivella
Telèfon 963 830 657